

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **ACUERDO delegatorio de facultades en materia de comunicaciones y desarrollo tecnológico, así como en materia de desarrollo ferroviario y multimodal competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 14, 16 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los Titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría, excepto aquellas que por disposición de Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece que el Secretario, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, instruyó cancelar diez subsecretarías de estado.

Que a mediados del mes de agosto del presente año, se determinó cancelar la plaza de la titular de la Subsecretaría de Comunicaciones, instancia cuya competencia corresponde el cumplimiento de las atribuciones previstas para esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normatividad aplicable en la materia.

Que en tanto se realizan los ajustes al marco normativo aplicable, así como al Reglamento Interior, esta Secretaría tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a las atribuciones en materia de telecomunicaciones y desarrollo tecnológico.

Por otra parte, en materia ferroviaria competencia de esta Dependencia, puede advertirse que con motivo de las reformas a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2015, así como las subsecuentes modificaciones al Reglamento del Servicio Ferroviario, al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la expedición del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario como órgano desconcentrado de esta Dependencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016, la mayoría de las atribuciones de la extinta Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal fueron por mandato del legislador transferidas a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario.

En razón de lo anterior, sólo se le encomienda al Titular del Ramo, al Subsecretario de Transporte y a la recién creada Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal las atribuciones relativas a la planeación y formulación de políticas y programas, la regulación del desarrollo del sistema ferroviario, así como el otorgamiento de las concesiones y permisos en la materia, la verificación de su cumplimiento y la determinación sobre las modificaciones y terminaciones.

Por tanto, dado que esta Secretaría tiene como objetivo hacer la mejor integración de sus unidades administrativas en aras de una operación óptima bajo criterios de eficiencia y economía, se concluye que la Subsecretaría de Infraestructura coordine a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, por lo que he tenido a expedir el siguiente:

### **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO EN MATERIA DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delegan el ejercicio de las siguientes facultades:

- A.** Al Titular de la Subsecretaría de Transporte:
  - I.** Las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en las demás disposiciones administrativas aplicables en las materias de comunicaciones y desarrollo tecnológico competencia de esta Secretaría, y
  - II.** La coordinación, organización y supervisión de los servidores públicos adscritos a la oficina de la Subsecretaría de Comunicaciones para el debido cumplimiento de sus respectivas atribuciones.
- B.** Al Titular de la Subsecretaría de Infraestructura las previstas en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, en el Reglamento del Servicio Ferroviario y en las demás disposiciones administrativas aplicables competencia de esta Secretaría en materia ferroviaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cada uno de los documentos que emitan los titulares de la Subsecretaría de Transporte y de la Subsecretaría de Infraestructura en el ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas conforme al artículo anterior deberán mencionar que lo hacen de conformidad con el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, es sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal.-** Rúbrica.

#### **ACUERDO que modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o., 4o. y 5o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dispone que al Titular de la Secretaría le corresponde adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la dependencia.

Que con fecha 3 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes”.

Que con fecha 28 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se reforman las fracciones I, III y IV del artículo único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado el 3 de marzo de 2009”, mediante el cual la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento se adscribe a la Secretaría del Ramo; asimismo, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano se adscribe a la Subsecretaría de Transporte.

Que con fecha 3 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se reforman las fracciones I y IV del artículo único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado el 3 de marzo de 2009 y reformado mediante Acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011”, por el cual la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento se adscribe a la Subsecretaría de Comunicaciones, y se suprime la mención de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Que con fecha 18 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se reforma la fracción III del artículo único del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado el 3 de marzo de 2009 y reformado mediante acuerdos publicados el 28 de diciembre de 2011 y 3 de julio de 2015”, mediante el cual se adscribieron a la Subsecretaría de Transporte la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal y la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

Que el 16 de octubre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil”, en cuyo artículo cuarto transitorio se dispuso que todas las referencias que se hagan de la Dirección General de Aeronáutica Civil se entenderán hechas a la Agencia citada, por lo que se estima conveniente actualizar la denominación en el presente Acuerdo de Adscripción.

Que mediante “Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril del 2020, se establece en su fracción II, la cancelación de diez subsecretarías.

Que derivado de lo anterior, para tener una mejor organización y funcionamiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, resulta necesario modificar el Acuerdo de Adscripción referido con sus respectivas reformas. Ello, para adscribir a la Subsecretaría de Transporte a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, así como a la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con motivo de la cancelación de la Subsecretaría de Comunicaciones, y

Que acorde con lo anterior y para una mejor organización y funcionamiento de esta Dependencia, se considera conveniente adscribir a la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en favor de la Subsecretaría de Infraestructura; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y CENTROS SCT CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones II, III y VII y se **DEROGA** la fracción IV del artículo ÚNICO del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009, y reformado mediante diversos publicados en ese órgano de difusión el 28 de diciembre de 2011, el 3 de julio de 2015 y el 18 de agosto de 2016, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO ÚNICO.-...**

**I. ...**

**II. A la Subsecretaría de Infraestructura:**

La Dirección General de Carreteras.

La Dirección General de Conservación de Carreteras.

La Dirección General de Servicios Técnicos.

La Dirección General de Desarrollo Carretero.

**La Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.**

El Instituto Mexicano del Transporte.

**III. A la Subsecretaría de Transporte:**

La Dirección General de Autotransporte Federal.

La Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.

**La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.**

**La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.**

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

**La Agencia Federal de Aviación Civil.**

**IV. Se deroga.**

**V a VII. ...”**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal.**- Rúbrica.